

San Isidro, 13 de Noviembre de 2024

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2024-SANIPES/PE

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



VISTO:

El Informe N° 280-2024-SANIPES/OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 368-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 476 -2024-SANIPES/GG de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1672, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. Tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, norma que asigna un crédito presupuestario al Pliego 243: Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES por la suma de S/ 56,596,862 (Cincuenta y seis millones quinientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y dos con 00/100 soles) como Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 099-2023-SANIPES/PE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Pliego 243: Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES para el Año Fiscal 2024 por la suma de S/ 56,596,862 (Cincuenta y seis millones quinientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y dos con 00/100 soles) modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2024-SANIPES/PE, y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2024-SANIPES/PE, resultando en S/ 48 931 121 (Cuarenta y ocho millones novecientos treinta y un mil ciento veintiún y 00/100 soles);

Que, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que las transferencias de partidas constituyen modificaciones presupuestarias a nivel institucional que trasladan créditos presupuestarios entre pliegos y son aprobadas mediante Ley;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, dispone que, con el fin de financiar la implementación de las políticas públicas, se autoriza, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2024, a los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su Sector, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, entre el respectivo Ministerio y las entidades de su Sector o entre estas últimas; las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, el numeral 1.1. del artículo 1 del Decreto Supremo N° 225-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, autoriza una transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 8 200 000,00 (Ocho millones doscientos mil y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, para el financiamiento de créditos a favor de agentes de la pesca artesanal, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de la Producción, del Instituto del Mar del Perú, del Instituto Tecnológico de la Producción y de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES);

Que, el precitado numeral además señala que corresponde al SANIPES, transferir la suma total de S/ 488 700,00 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos y 00/100 soles) con cargo a la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros;

Que, el numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 225-2024-EF, precisa que, los titulares de los pliegos habilitadores y habilitados en la transferencia de partidas autorizadas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del Decreto Supremo antes señalado, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia del precitado Decreto Supremo. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través del Informe N° 000280-2024-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, propone la aprobación de la desagregación de los recursos habilitados en la Transferencia de Partidas por un monto de S/ 488 700,00 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos y 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 368-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que hay marco legal habilitante para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 476-2024-SANIPES/GG, la Gerencia General refrenda las opiniones de sus dependencias y emite su conformidad para que la Presidencia Ejecutiva apruebe la desagregación de recursos autorizada mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 225-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas por un monto de S/ 488 700,00 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos y 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del SANIPES a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES; descrita en el Anexo I de la presente resolución;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y el inciso y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, la Presidencia Ejecutiva, ejerce la titularidad del Pliego y emite resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; la Ley N° 30063, Ley que crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura, modificada por el Decreto Legislativo N° 1672; el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, el Decreto Supremo N° 225-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la desagregación de recursos autorizada mediante el numeral 1.1. del artículo 1 del Decreto Supremo N° 225-2024-EF, que autoriza la transferencia de partidas por un monto de S/ 488 700,00 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 243: Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES a favor del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES; descrita en el Anexo I que acompaña la resolución.

Artículo 2.- DISPONER que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 243: Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES, elabore y apruebe la “Nota de modificación presupuestaria” correspondiente, que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese

**Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura
SANIPES**

MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva